



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00303-00
DEMANDANTE:	BANNINTER S.A.S.
DEMANDADO:	CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA SIERRA 1.

Encontrándose el asunto al despacho para resolver el recurso de reposición presentado por el abogado que manifiesta obrar como mandatario de la parte demandada CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA SIERRA 1, contra el auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto; se precisa que, tal y como lo indicó la apoderada de la parte demandante al descorrer el traslado, no está acreditada la calidad de su poderdante ROSANGELA PABON DAZA identificada con C.C. # 1.065.600.190 de Valledupar como representante legal de la COPROPIEDAD DEL CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA SIERRA 1, toda vez que no se allegó por la parte interesada la prueba que así lo corrobore. Adicionalmente acota el despacho, que para el momento en que se presentó la demanda, ostentaba tal calidad era la señora PAULA ANDREA GONZÁLEZ RUIZ identificada con a C.C. #35.253.934, según certificado del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar, Cesar.

Así las cosas, se requerirá, a la parte interesada a fin que en el término de cinco (5) días, allegue la prueba que acredite la calidad de la señora ROSANGELA PABON DAZA identificada con C.C. # 1.065.600.190 de Valledupar como representante legal de la COPROPIEDAD DEL CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA SIERRA 1, so pena de rechazar de plano el recurso presentado. Por lo tanto, se

RESUELVE

REQUERIR al abogado JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente la notificación por estado de la presente decisión, allegue la prueba que acredite la calidad de la señora ROSANGELA PABON DAZA identificada con C.C. # 1.065.600.190 de Valledupar como representante legal de la COPROPIEDAD DEL CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA SIERRA 1, so pena de rechazar de plano el recurso presentado, por no estar acreditada la legitimación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50abfc38f99eedcf023f8b8a293574d0421d828c3aea215af7010e68d347b86f**

Documento generado en 21/09/2023 09:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>